

Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:46501/2013

CÓRDOBA, 30 NOV 2016

VISTO las presentes actuaciones, en las que la Secretaría de Asuntos Académicos solicita autorización para suscribir el contrato de locación de servicios (profesional independiente) a celebrar con la Lic. INES CECILIA RINS, quien prestará sus servicios profesionales en la citada Dependencia; atento lo dispuesto en la Ordenanza HCS N° 5/2012; teniendo en cuenta lo manifestado a fojas 121 por la Secretaría de Gestión Institucional, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el Nro. 59515 y lo cumplimentado por la Dependencia de origen a fojas 124/126,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el contrato de locación de servicios (profesional independiente) a celebrar con la Lic. INES CECILIA RINS (DNI 18.017.315), que se anexa a la presente, el cual regirá a partir de la fecha en que se rubrique y hasta el 31 de mayo de 2017, con la remuneración que se detalla en la planilla confeccionada por la Secretaría de Gestión Institucional a fojas 121, que en fotocopia forma parte integrante de la presente, y autorizar a la Sra. Secretaria de Asuntos Académicos, a suscribirlo en representación de esta Casa.

El presente gasto será atendido según se detalla a fojas 121 – nota 1.

ARTÍCULO 2°.- Reconocer, con carácter de excepción y en los términos previstos en el segundo párrafo del art. 2° de la Ordenanza H.C.S. N° 5/95, los servicios que en su caso hubiera prestado la Lic. INES CECILIA RINS, entre el 1° de junio de 2016 y la fecha en que se perfeccione el instrumento en cuestión, y disponer su pago en concepto de legítimo abono, previa certificación por parte de la Dependencia de origen y con cargo a los recursos mencionados en el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°.- La Dependencia de origen deberá dar cumplimiento a lo sugerido por la Secretaría de Gestión Institucional a fojas 121 – nota 6.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Dependencia de origen y a la Secretaría de Gestión Institucional.



Prof. Ing. ROBERTO E. TERZARIOL
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Prof. Dr. HUGO O. JURÍ
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°.: 2212

Registro Nº 11.805



Anexo A: Contrato de Locación de Servicios de Profesional Independiente (sin relación de empleo público)

Entre la Universidad Nacional de Córdoba, representada en este acto por la Mgter. Claudia Alejandra Guzmán, en su carácter de Secretaría de Asuntos Académicos, según autorización y delegación conferida por Resoluciones Rectorales Nº _____ / 2016, de fecha _____ de _____ de 2016, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n 2º Piso, Pabellón Argentina de la Ciudad Universitaria, por una parte, en adelante "LA UNIVERSIDAD", y la Lic. CECILIA INES RINS, DNI 18.017.315, con domicilio en calle _____, provincia Córdoba; por la otra, en adelante "EL PROFESIONAL", se conviene en celebrar el presente contrato de locación deservicios, el que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA UNIVERSIDAD contrata a la Licenciada en Comunicación Social CECILIA INES RINS, DNI 18.017.315, quien acepta, para brindar sus servicios profesionales en el Equipo Técnico de Acreditación de Carreras, dependiente de la Subsecretaría de Postgrado de la Secretaría de Asuntos Académicos de la Universidad Nacional de Córdoba.

SEGUNDA: EL PROFESIONAL declara que su categoría impositiva ante AFIP es de monotributista, Nº de CUIT 27-18017315-9.

TERCERA: EL PROFESIONAL actuará sin relación de dependencia y dada la naturaleza del servicio a prestar, el mismo deberá ser ejecutado a entera satisfacción de LA UNIVERSIDAD. Por tratarse de un contrato sin relación de empleo, queda entendido que la asistencia del PROFESIONAL lo será sin sujeción de horario ni registro de asistencia, sin embargo en este acto EL PROFESIONAL se compromete voluntariamente a asistir asiduamente cuando las circunstancias lo requieran, dentro de las horas de funcionamiento de la Dependencia.

CUARTA: El presente contrato registrá entre los días 1º de junio de 2016 y 31 de mayo de 2017 (12 meses corridos), y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello LA UNIVERSIDAD se reserva el derecho de rescindir anticipadamente el contrato con el solo requisito de dar aviso de manera fehaciente con treinta días de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.

QUINTA: EL PROFESIONAL no podrá comunicar a personal alguno ni a terceros la información no publicada o de carácter confidencial de que se haya tenido conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que LA UNIVERSIDAD lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable EL



PROFESIONAL de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados. EL PROFESIONAL declara conocer la Ley 24.766. Se entiende por "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" la que puede presentarse bajo cualquier forma, incluyendo -aunque no exclusivamente- información escrita, impresa o emitida por vía electrónica, datos, planos, diseños, fotografías, dibujos, procesos, patentes, especificaciones, muestra de un producto, protocolos, fórmulas, composiciones, información técnica, conocimientos técnicos, desarrollo o fabricación de técnicas, informes, estudios, informes de consultores, secretos de fabricación, proformas y otra información financiera y comercial, modelos y programas de computadoras, contratos, configuraciones y diseños de planta, datos sobre el funcionamiento de Dependencia contratante y la UNIVERSIDAD u otro tipo de información, material o documentación de cualquier índole o naturaleza y en cualquiera de sus formas relacionada con el contexto de este contrato y que incluya cualquier nota, cálculo, conclusión, resumen, base de datos en computadora, modelado por computadora u otro material derivado o producido total o parcialmente a partir de la Información Confidencial.

SEXTA: EL PROFESIONAL percibirá como retribución en concepto de honorarios profesionales, la suma total de \$ 160.644,00 (pesos ciento sesenta mil seiscientos cuarenta y cuatro), pagaderos en 12 (doce) cuotas mensuales y consecutivas de la siguiente manera: de junio a agosto de 2016 la suma mensual de \$ 9.736,00 (pesos nueve mil setecientos treinta y seis) y de septiembre 2016 a mayo 2017 la suma mensual de \$ 14.604,00 (pesos catorce mil seiscientos cuatro); a partir del día 1 al 10 del mes siguiente y renuncia a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a los servicios encomendados, aún cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen. Por dichos honorarios deberá otorgar los recibos conforme las leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que las mismas requieran. Se establece además, que los honorarios pactados están sujetos a las previsiones de la Ley n° 25453, normas complementarias y reglamentarias.

SEPTIMA: La presente relación contractual se regirá por las disposiciones del Código Civil y demás normas complementarias, sin que exista relación de dependencia entre las partes.

OCTAVA: EL PROFESIONAL pondrá en conocimiento toda ocupación empleo o actividad profesional pública o privada que haya ejercido o ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado nacional, los Estados Provinciales, Municipales, Organismos descentralizados y/u Organismos internacionales, como así también los beneficios previsionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de declaración jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de la contratante, podrá ésta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del contratado, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.

NOVENA: Encontrándose esta contratación supeditada al desenvolvimiento o desarrollo de los servicios o del proyecto para el cual se lo efectuara, EL PROFESIONAL se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación de los servicios, proyecto o programa, en



especial por falta de financiamiento, o cualquier otra causa, este contrato puede ser suspendido o directamente rescindido, sin derecho a indemnización de alguna índole.

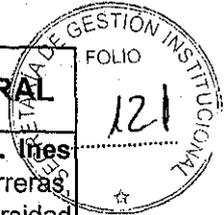
DECIMA: EL PROFESIONAL no estará exento de ningún impuesto en virtud de éste contrato y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato, liberando expresamente a LA UNIVERSIDAD de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

UNDECIMA: No está previsto ni autorizado, ni resulta necesario conforme el objeto contractual, que EL PROFESIONAL para el cumplimiento de éste contrato solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciere, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas que tuvieren su origen en las circunstancias de su participación en el cumplimiento del presente contrato, o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia. EL PROFESIONAL se obliga expresamente a mantener indemne a LA UNIVERSIDAD frente a toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente, responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a LA UNIVERSIDAD en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidos las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones del PROFESIONAL en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo.

DUODECIMA: EL PROFESIONAL manifiesta encontrarse incorporado y efectuando sus aportes previsionales a la Caja de Previsión de N° CUIL detallado en la Cláusula Segunda y en donde seguirá realizado estos aportes. A tal fin declara que su actuación es independiente y autónoma, comprendida en las disposiciones de la Ley 24.241 y normas concordantes, cuyo puntual y estricto cumplimiento correrá por su cuenta exclusiva, como así también, toda otra obligación derivada de la legislación impositiva y de Seguridad Social aplicable.

DECIMATERCERA: Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales de la ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales: a) La UNIVERSIDAD en calle Av. Haya de la Torre s/nº, Pabellón Argentina, 2º piso, Ciudad Universitaria, de la ciudad de Córdoba y b) EL PROFESIONAL en calle _____, provincia de Córdoba.

En prueba de conformidad se firman tantos ejemplares como partes del presente en la ciudad de Córdoba, a _____ días del mes de _____ del año 2016.



UNC	Fecha: 14/09/2016	Expediente: 0046501/13	SOLICITUD DE RESOLUCION RECTORAL
-----	----------------------	---------------------------	---

OBJETO: Se solicita autorización para suscribir el contrato de locación de servicios con la Lic. Ines Cecilia Rins, quien brindará servicios profesionales en el equipo Técnico de Acreditación de Carreras dependiente de la Subsecretaría de Postgrado de la Secretaría de Asuntos Académicos de la Universidad Nacional de Córdoba. El acto se encuadra en el Decreto 1023/01 Art. 25 inc d) punto 2, en la Ordenanza HCS 05/2012.

Licitación Pública	Licitación Privada	Contatación Dir	Viaticos	Contratación de Personal X
--------------------	--------------------	-----------------	----------	----------------------------

CONTRATADO				Importe Total	
Lic. Ines Cecilia RINS DNI: 18.017.315 Período de Contrato: desde la fecha de la Resolución de aprobación hasta el 31 de mayo de 2017 Contrato obrante a fs. 117/119 Retribución total: \$160.644,00* * Pagaderos en 12 (Doce) cuotas mensuales y consecutivas de la siguiente forma: de junio a agosto de 2016 \$9.736,00 y de septiembre de 2016 a mayo de 2017 de \$ 14.604,00.- según cláusula SEXTA del contrato. Notas: 1) El contrato a que se hace referencia en el presente expediente será atendido con fondos de Contribución Nacional, Fuente 11 - inc. 3, de la Secretaria de Asuntos Académicos, según informe obrante a fs.116 y 120. 2) El informe de justificación de la contratación obra a fs. 120, la declaración jurada de cargos obra a fs. 114 y el informe de factibilidad presupuestaria obra a fs. 116. La Dependencia solicitante es responsable respecto del financiamiento de la presente contratación. 3) Se solicita RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS por el período del 01 de junio de 2016 y hasta la fecha de la Resolución de Aprobación de la contratación. 4) Se solicita autorización para que la Mgter. Ing. Claudia A. GUZMAN, en su carácter de Secretaria de Asuntos Académicos de la UNC, suscriba el contrato en representación de esta Universidad. 5) Se solicita rectificar en la cláusula SEXTA donde dice "\$160.6442,00" debe decir "\$160.644,00" 6) Se recuerda dar cumplimiento a las normativas vigentes del Impuesto a los Sellos de la Pcia. de Córdoba. 7) Se recuerda a la dependencia que se debe tramitar las contrataciones de personal con la <u>debida antelación</u> .				\$ 160.644,00	
IMPUTACION: SECRETARÍA DE ASUNTOS ACADÉMICOS					
FUENTE 11	Progr. 05	Sub-progr. 00	Proy. 00	Act. 00	Afectación
Dependencia: 49	Inciso: 3	Part.princ. 4	Part.Parcial: 9		\$ 160.644,00
Observaciones:					

SECRETARIA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
 Córdoba, 10 de Octubre de 2016
 Pase a *Dir Asuntos Jurídicos*
 Sirva la presente de atenta nota

PP
13/09/16

Lic Susana Marek
 Directora de Contrataciones - DGC
 Secretaria de Gestión Institucional

MARCELO A. SANCHEZ
 Secretario de Gestión Institucional
 Universidad Nacional de Córdoba